

*ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 4.º, letra D, de la finca número 8-A, de la calle de Chile, de Madrid, de doña Victoria Algaba Castaño.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-1-5011/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Victoria Algaba Castaño, de la vivienda sita en piso 4.º letra D, de la finca número 8-A, de la calle de Chile, de Madrid;

Resultando que la señora Algaba Castaño, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Juan Vallet de Goytisolo, con fecha 28 de diciembre de 1966, bajo el número 3.974 de su protocolo, adquirió, por compra, a la «Compañía Ibérica de Construcciones y Urbanización, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid, en el tomo 704 del archivo, libro 171 de la sección 2.ª de Chamartín, folio 133, finca número 11.575, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 30 de octubre de 1964, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la citada vivienda, otorgándose con fecha 23 de agosto de 1966, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 4.º, letra D, de la finca número 8-A, de la calle de Chile, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Victoria Algaba Castaño.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Campanillas, número 1, hotel 32, tipo D, de Madrid, de don Sérvulo Delgado Tejada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía Anónima Casas Baratas Grupo Prosperidad, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Sérvulo Delgado Tejada, de la vivienda número 32, tipo D, hoy calle Campanillas, número 1, de Madrid;

Resultando que el señor Delgado Tejada, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan Antonio González Callo, con fecha 8 de junio de 1960, bajo el número 1.853 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 222, libro 1.127 antiguo, 411 moderno del archivo 292, sección segunda, finca número 6.215, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1927, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplica-

ción, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 32, tipo D, hoy calle Campanillas, número 1, de Madrid, solicitada por su propietario don Sérvulo Delgado Tejada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial sitas en la calle Quince de Enero, sin número, chaflán a la calle de Los Astilleros (barrio marítimo), de Cambrils (Tarragona), de don Antonio Lucena Gil.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 1-VS-120/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Lucena Gil, de las dos viviendas sitas en la calle Quince de Enero, chaflán a la calle de los Astilleros (barrio marítimo), de Cambrils (Tarragona);

Resultando que por escritura otorgada por el señor Lucena Gil, ante el Notario don Rafael Echevarría, con fecha 27 de octubre de 1959, las indicadas viviendas inscritas en el Registro de la Propiedad de Reus, al folio 161 del tomo 1.231 del archivo, libro 101 de Cambrils, finca número 4.700, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 1958, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las precitadas viviendas, otorgándose con fecha 29 de julio de 1960, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 80.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de protección oficial sitas en la calle Quince de Enero, chaflán a la calle de los Astilleros (barrio marítimo), de Cambrils (Tarragona), solicitada por su propietario don Antonio Lucena Gil.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.